

SANTA FE, 30 de diciembre de 2025.

VISTO las constancias obrantes en las presentes actuaciones y atento al pedido de la obra "INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA AIRES ACONDICIONADOS AULAS-AULARIO COSTANERA", y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido dos ofertas, la primera de la empresa BILDTEC S.A. y la segunda de la empresa GRUPO ÓPTIMA S.R.L.

Que el contenido de la oferta del GRUPO ÓPTIMA S.R.L. presentada al momento de la apertura no satisfizo todos los requerimientos del pliego. La documentación contenida en la propuesta no es acorde a la solicitada en el Artículo 4° del PCP, en relación a la NO presentación del Certificado Habilitante para Licitación del Registro Provincial del Licitadores de Obras Públicas, y la inscripción en SIPRO con documentación desactualizada, por lo que no cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos.

Que el contenido de la oferta de BILDTEC S.A. presentada al momento de la apertura satisfizo todos los requerimientos del pliego. La documentación contenida en la propuesta es acorde a la solicitada en el Artículo 4° del PCP, en relación al Certificado Habilitante para Licitación del Registro Provincial del Licitadores de Obras Públicas, y al registro de su inscripción en SIPRO, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos.

Que de la evaluación de la conveniencia de la oferta económica presentada por esta última resulta ser superior en un 52,18% al Presupuesto Oficial, por lo que supera ampliamente los valores vigentes de mercado y de fuentes oficiales.

Que el precio ofertado supera ampliamente los fondos reservados para hacer frente al compromiso económico que la adjudicación de esta obra implicaría con esos valores, teniendo en cuenta la prioridad que definida dentro del plan de Obra Pública.

Que de la evaluación de la oferta de la empresa BILDTEC S.A., se concluye que este oferente, si bien cumple los requisitos de admisibilidad, su propuesta no resulta conveniente.

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Obras y Servicios Centralizados y la de Construcciones Universitarias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la sustanciación de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la LICITACIÓN PRIVADA N° 06/25 DOSC-DCU para llevar a cabo la Obra "INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA AIRES ACONDICIONADOS AULAS-AULARIO COSTANERA" en virtud de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desafectar el importe previsto por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$58.547.344,21) del área 11-5 grupo 6 programa 10-02 proyecto 08 obra 13.

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa, tome nota la similar de Gestión y Administración Presupuestaria y gírese a Dirección General de Administración -Dirección de Ejecución del Presupuesto a sus efectos. Cumplido, pase a la similar de Obras y Servicios Centralizados para su conocimiento y fines que estime corresponder.

RESOLUCIÓN N.º **6955**

VM